

# EL JUICIO INQUISITORIAL DE UN NOBLE CRISTIANO VIEJO EN LA PRIMERA ÉPOCA DE LA INQUISICIÓN VALENCIANA (1488)

ENRIQUE CRUSELLES GÓMEZ  
Universitat de València<sup>1</sup>

**Recibido:** 7 de septiembre de 2025

**Aceptado:** 29 de octubre de 2025

## Resumen

En el verano de 1488 era procesado en el tribunal inquisitorial de Valencia el aristócrata Lluís Lladró. Fue un juicio excepcional porque este noble descendía de un linaje preeminente de rancio aborigen y, aunque perteneciera a una rama colateral empobrecida, seguía exhibiendo la pureza cristiano vieja, y porque tuvo lugar en un periodo temprano cuando la Inquisición seguía obsesionada en su cruzada étnica, como confirma la proliferación de autos de fe en esas fechas. El análisis de testigos y del pliego de descargo evidencia que la denuncia fue, ante todo, un ajuste de cuentas organizado por sus enemigos que sedujo a los inquisidores en la medida que servía para limitar la tolerancia de la sociedad cristiana hacia el islam. Sin embargo, también constata la violencia cotidiana con la que trataba el aristócrata a sus servidores e, incluso, a sus familiares, en una actitud desesperada por evitar la desaparición de su señorío.

## Palabras clave

Inquisición; proceso judicial; aristocracia; violencia señorial; convivencia social.

## Abstract

In the summer of 1488, the aristocrat Lluís Lladró was tried before the Inquisition tribunal of Valencia. It was an exceptional trial because this nobleman descended from a preeminent lineage of ancient ancestry and, although belonging to an impoverished collateral branch, continued to exhibit the purity of the old Christian order. It also took place at an early period when the Inquisition was still obsessed with its ethnic crusade, as confirmed by the proliferation of public penances at the time being. The analysis of witnesses and the statement of defense shows that the accusation was, above all, a settling of scores organized by his enemies that seduced the inquisitors to the extent that it served to limit the tolerance of Christian society toward Islam. However, it also reveals the daily violence inflicted by the aristocrat on his servants and even his family, in a desperate attempt to prevent the disappearance of his lordship.

<sup>1</sup> Departament d'Història Medieval i Ciències i Tècniques Historiogràfiques. Facultat de Geografia i Història. Av. Blasco Ibáñez 28 (46010 Valencia, España). Correo electrónico: [enrique.cruselles@uv.es](mailto:enrique.cruselles@uv.es). ORCID: 0000-0001-7373-7503.

**Keywords**

Inquisition; judicial process; aristocracy; feudal violence; social coexistence.

**Resum**

L'estiu de 1488 el tribunal inquisitorial de València va processar l'aristòcrata Lluís Lladró. Va ser un judici excepcional perquè aquest noble descendia d'un llinatge preeminent d'antiga soca i, encara que pertanyia a una branca col·lateral empobrida, exhibia encara la pureza cristiana vella. També perquè va tindre lloc en un període primerenc en el qual la Inquisició encara estava obsessionada en la seua croada ètnica, com confirma la proliferació d'actes de fe al voltant d'eixes dates. L'anàlisi dels testimonis i del plec de descàrrecs, evidencia que la denúncia va ser, abans de res, una revenja organitzada pels seus enemics que va seduir als inquisidors en la mesura que servia per a limitar la tolerància de la societat cristiana cap a l'islam. Tanmateix, el judici permet també constatar la violència exercida quotidianament per aquest aristòcrata devers els seus servidors i, fins i tot, els seus familiars, en una actitud desesperada per evitar la desaparició del seu senyoriu.

**Paraules clau**

Inquisició; procés judicial; aristocracia; violència senyorial; convivència social.

## 1. Introducción<sup>2</sup>

El 16 de junio de 1488 Juan Astorga denunciaba ante los inquisidores Francesc Soler y Juan López Cigales a Lluís Lladró, señor de los lugares de Dos Aguas y Pardines. En la *clamosa* se afirmaba que el aristócrata, siendo cristiano, “est graviter infamatus de criminibus heresis et apostasie pues de eo noticia habetur ad ritus et ceremonias macometicas transivit”<sup>3</sup>. El procurador fiscal contaba en ese momento con las delaciones de seis testigos cuyas informaciones había comenzado a registrar desde el 11 de marzo y, tras la denuncia, el tribunal resolvió la detención del aristócrata y el embargo de sus bienes. Este es el único caso conocido, por ahora, de procesamiento de un noble cristiano viejo por transgresión religiosa en aquellas fechas tan tempranas de actuación del Santo Oficio<sup>4</sup>. Tal era la excepcionalidad que envolvía el caso que, cuando el procurador fiscal se desplazó a Teruel a fin de incorporar el testimonio de un presbítero, este, tratando

<sup>2</sup> Esta investigación ha sido desarrollada en el marco de los proyectos PROMETEU «Desigualdad económica y movilidad social en la Europa mediterránea (siglos XIII-XVI)» (CI-PROM/2022/46), financiado por la Generalitat Valenciana, y «Mercados, instituciones e integración económica en el Mediterráneo occidental (siglos XIII-XVI)» (PID2021-128038NB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación.

<sup>3</sup> El proceso, que se extiende a lo largo de unos 200 folios, está desperdigado entre varios legajos que resumimos: Archivo Histórico Nacional (AHN), Inquisición, leg. 1031, caj. 2, fols. 1-5 y 16-20; leg. 1164, caj. 3, fols. 6-15, más otros sin foliar; leg. 1162, caj. 1, fols. 21-62, 77, 79-82, 164-168 y 193-194, más otros sin foliar; leg. 1129, caj. 2, fols. 63-75, 84-106, 108-111; y leg. 942, caj. 1, fols. 102-163.

<sup>4</sup> No era la primera vez que Lladró se hallaba en presencia de los inquisidores. A principios de octubre de 1486, aportó testimonio en el proceso del matrimonio converso Pelegrí. Esta pareja había tenido problemas con una esclava que robaba en la casa y a la que decidió vender, implicando a las *parcialitats* de los Maça y los Centelles. Los acontecimientos habían sucedido en el verano de 1484 (AHN, Inquisición, leg. 1158, caj. 1, ff. 35-37; y leg. 528, exp. 23, ff. 42v-44).

de esquivar cualquier sospecha, se excusó por no haberlo denunciado antes porque “no sabia que la Inquisición se fazía contra tales personas por ser nobles hombres”. Tam-poco los inquisidores debían de tener muy claro cómo proceder con la investigación de personajes de alta alcurnia o, al menos, considerar si eran susceptibles de cometer los mismos delitos que los descendientes *de genere* de hebreos y musulmanes, por su presupuesta incorruptible ascendencia cristiana. Tras el procesamiento, en los meses siguientes, mientras el fiscal continuaba recabando otras denuncias infamantes, Francesc Soler viajó al encuentro del órgano superior que regía la institución judicial para recibir instrucciones. Se dirigió primero a Murcia, donde fue tratado el asunto, y acabó en Valladolid, en casa del prior de Santa Cruz, acompañado de doctores en ambos derechos e inquisidores que asesoraban a Torquemada. El 14 de noviembre concluyeron que Lladró había sido “infamatum de criminibus heresis et apostasie et de fide suspectum” por los jueces de Valencia, por lo que ratificaban el encarcelamiento fallido por aquel tribunal. Para corroborar públicamente la resolución, y quizá para hacer cumplir la decisión anterior, el inquisidor general envió una carta al alguacil, Joan Carrasquer, ordenando el apresamiento y su reclusión en la cárcel “por quanto nos le mandamos prender como a ynfamado del crimen de la heregia e apostasia e sospechoso de nostra santa fe católica”<sup>5</sup>. El mandato salvaba cualquier obstáculo legal planteado contra las resoluciones del tribunal del distrito<sup>6</sup>. La causa seguiría adelante.

Iniciado el pleito, el procurador fiscal procedió con el traslado al expediente de las denuncias aportadas desde finales de enero de 1489, congregando casi la docena de testigos de cargo, si se suman a las seis deposiciones iniciales. Este incremento rápido de las delaciones obedecía al cambio de los tiempos: entre el final de las celebraciones de las ceremonias de abjuración del segundo edicto de gracia, en el verano de 1486, y la publicación del tercer edicto de gracia, en abril de 1488, fueron proliferando las denuncias de vecinos, tanto cristianos como conversos, convirtiéndose este instrumento de información sesgada en una vía preferente de colaboración con el tribunal y de amplificación de la infamia hasta convertirse en una herramienta de venganza que permitía solventar las enemistades y los enfrentamientos cotidianos. Así lo entendió Lladró. Su estrategia de defensa se centró en constatar el elevado número de personas

<sup>5</sup> Arxiu Històric de la Universitat de València (AHUV), Varia, leg. 3/1. 1488, noviembre 15. Por eso, consideramos que, a pesar de la orden de arresto del 15 de junio, Lladró debió seguir en libertad hasta el cumplimiento de la orden de Torquemada, casi medio año después.

<sup>6</sup> La resistencia institucional a la actuación de los tribunales inquisitoriales reales se fue acallando en esos primeros años, como resultado de las rectificaciones político-administrativas de la Corona y de la resignación de sus subditos (CRUSELLES GÓMEZ, “Alternativas de una decisión”; CRUSELLES GÓMEZ, “Los jurados de Valencia”; RUBIO VELA, “Valencia y Torquemada”). Hacia principios de 1489, cuando las quejas de las Cortes se apagaban, los jurados enviaron una carta al monarca en el que abordaban el caso de Lluís Cornell Lladró, precedido por una valoración de la actuación del tribunal resumida en una vaga referencia general: “E jatsia lo procés que s fa contra heretges sia molt prejudicial”. Mencionaban que Lladró había sido detenido hacia 26 días (es decir, en torno al 11 de diciembre, menos de un mes después del registro de la carta de Torquemada) y solicitaban la salvaguarda de las garantías procesales (acusación objetiva del delito, derecho a la defensa, elusión de cualquier procedimiento judicial aforal, asignación de abogado y procurador). Arxiu Municipal de València (AMV), Lletres Missives, g<sup>3</sup>-32, f. 5. 1489, enero 7.

que lo odiaban y en desacreditarlas, afirmando que las difamaciones que lo inculpaban solo perseguían su perdición. Era lo que decía de su hermano Lansalau. Contra él y otros hermanos, arrastraba un pleito sobre la herencia del señorío de Turís, razón por la que “lo dit noble don Lançalau ha dit, e és stat hoyt dir, que no estarà alegre fins vega cremar lo dit don Luís Ladró”, alegaba.

## 2. La vida hiperbólica de un noble

Las actas judiciales de este proceso describen la desmesura y las turbulencias que guiaron la vida del aristócrata, comportamientos de los que parecía alardear, muy diferentes de los apuntados por otras fuentes históricas que asumimos como representativos de esta élite social: nobles instalados en la capital donde desempeñaban cargos públicos que les permitían decidir sobre las políticas municipales, regnícolas y reales, conscientes del valor cívico de sus actos, y con los que cimentaban el futuro de su linaje, pero también interesados por engrosar sus bolsas, que proveían con dádivas reales, contratas y negocios públicos<sup>7</sup>. Frente a esos magnates considerados dirigentes comunitarios, asumiéndose la descripción ofrecida por Francesc Eiximenis casi un siglo antes, las imágenes que evoca este proceso inquisitorial remiten más bien a la narrativa romántica que exaltaba la maldad de un personaje crucial de la trama dramática, el señor de horca y cuchillo<sup>8</sup>. El linaje familiar de los Boil de Lladró se fue debilitando conforme avanzó el siglo XV, proceso que afectaba en mayor medida a sus ramas colaterales, siempre amenazadas por la caída de las rentas agrícolas<sup>9</sup>. Escindido del tronco principal de los vizcondes de Vilanova, señores de Chelva, cuando el abuelo recibió en herencia el señorío de Turís, este linaje secundario aún conservaba a finales de la centuria un marchito prestigio

<sup>7</sup> Los rasgos de la participación de esta élite social se pueden resumir con varias coordenadas: ámbito local, en especial si se trataba de una capital territorial o estatal; administración pública y prestigio social; y vinculación de la reproducción económica familiar con el sistema financiero público (CONTAMINE, *Nobles et noblesse en France*, p. 105; CASTELNUOVO, *Être noble dans la cité*, pp. 45 y 314; DEWALD, *La nobleza europea*, pp. 163-164). En el caso valenciano, se van desentrañando esas estrategias aristocráticas observadas desde la capital del reino, como en: BERNABEU BORJA y NARBONA VIZCAÍNO, “Gobierno y sociedad urbana”; CRUSELLES GÓMEZ, “El arrendamiento de las generalidades”; ESCARTÍ, “La imagen de la nobleza”; GALÁN CAMPOS, “La formación de la nobleza valenciana”; VICIANO, “Deute públic i renda censalista” y “Una font alternativa de renda”.

<sup>8</sup> En un trabajo ya clásico, el siguiente autor cuestionaba la barbarie con la que había sido caracterizado el comportamiento feudal por la historiografía surgida tras la Revolución Francesa (HEERS, *La invención de la Edad Media*, pp. 134-158), aunque él mismo admitía que no era óbice para considerar aquellas prácticas, aunque fueran puntuales, fundamentadas en los privilegios sociales que otorgaban el dominio social a la aristocracia. A lo largo de los dos últimos siglos medievales, la nobleza valenciana fue acaparando derechos jurisdiccionales a la par que se debilitaba el Patrimonio Real: “La vía más rápida que el titular de un señorío tenía a su alcance para incrementar sus rentas (...) no estribaba en inversiones de capital o en nuevas técnicas, sino aumentando las prestaciones personales o monetarias, esto es, fortaleciendo su relación de dominio frente a sus vasallos” (LÓPEZ RODRÍGUEZ, “La Corona y las jurisdicciones señoriales”, pp. 131-135).

<sup>9</sup> Una explicación sintética sobre la crisis de rentas bajomedieval que afectaba a los señoríos valencianos en FURIÓ DIEGO, “Senyors i senyories al País Valencià”.

social: Lladró era citado hacia la parte final del fragmento que detallaba a los *nobilibus* convocados a Cortes en 1484, lejos de sus parientes y de otros linajes emergentes pero, como barón, bien diferenciado de los *militibus* y los *domicellis*<sup>10</sup>. Desde época de aquel antepasado, Pere Boil Lladró, que tomó el apellido de la madre y se distanció del privativo de su linaje, los aprietos financieros para conservar un patrimonio con título nobiliario rasgaron la vida familiar, ocasionando rivalidades que iban siendo resueltas en los tribunales de la Gobernación y del Justicia Civil e incluso mediante asaltos depredadores a los señoríos paternos<sup>11</sup>. Acabado el enfrentamiento entre abuelo y padre hacia 1453, la conflictividad familiar se recrudeció en el siguiente tránsito generacional. Un factor fue el desencadenante: las segundas nupcias del padre, llamado también Pere Boil Lladró, con una conversa del islam. El conflicto daría cuenta de la personalidad agresiva y desmedida de Lluís Lladró, algo que él mismo admitía: “que moltes voltes per burles dirà mal de sos parents e amichs, no perquè ls vulla mal, ans morria per aquells si mester fos, mas per hun donayre o burla”. Así era como este remedo de Cirano alcanzaba su fama social: “que és home molt gran parler e molt burló e té la lengua tant diserta que sab dir tot quant vol, e les gents prenen plaher de hoyr-li dir e contar mil burles e donayres”. Con este gracejo, distorsionado por el carácter agresivo que percibían sus familiares<sup>12</sup>, además de esplicar bulos y mentiras entre sus hermanos (como que uno de ellos había tratado de “jaure carnalment” con su madrastra) y de ofrecerles dinero para minar la defensa jurídica del padre, propagó el rumor de que este había asesinado a su primera esposa. Y, si no fuera motivo de suficiente vergüenza familiar, se dedicó a difamar al progenitor por la ciudad, sembrando el chisme de que la enfermedad lo habría empujado a la locura y de que era necesario ingresarlo als *Ignocents* e imitándolo, “torsent lo morro e caboteiant, ja passa unes voltes nomenant lo Gran Turch, altres dient lo Nostre Sanct vult”.<sup>13</sup> A la muerte del padre, acaecida en 1481, el reparto hereditario estaba decidido: Lluís Lladró había sido definitivamente desheredado del dominio principal, como otros hermanos, y Turís y sus aldeas pasaron a sus hermanos Franger y Lansalau. Entonces, él tomó el apellido del bisabuelo, posponiendo el paterno<sup>14</sup>. Consecuencia de aquellas querellas, en su acta de defensa ante

<sup>10</sup> Archivo de la Corona de Aragón (ACA), Cancillería, núm. 3599, f. 140.

<sup>11</sup> CRUSELLES GÓMEZ, “Els senyors de la terra”, pp. 155-158.

<sup>12</sup> Por ejemplo, el padre describía su conducta como *pràctiques escandaloses, malícia incorregible, inobedient o ingratisutis*. En un escrito dirigido a los jurados de la capital, afirmaba que su primogénito “se desarreglava molt en mal dir de moltes personnes” (CRUSELLES GÓMEZ, “Els senyors de la terra”, p. 157)

<sup>13</sup> El enfrentamiento filial tomó tal cariz que hasta la Audiencia Real debió intervenir. Tras extender su protección sobre los padres, el 16 de julio de 1477, el monarca exhortaba a sus oficiales a que terciaran en el conflicto familiar pues los hijos, “no tenint en recort la reverència e honor que ls fills devén prestar a llurs pares (...) han comesos alguns insults (...) no sols contra lo dit lur pare, mes encara contra la noble dona Elfa, muller de aquell (...)” (Arxiu del Regne de València (ARV), Real Cancillería, 297, ff. 154 y 155v-156).

<sup>14</sup> Lluís Lladró era nieto de Leonor Cornell, hija de Luis Cornel y Brianda Luna y, por tanto, hermana de Brianda Cornell, madre de Pere Maça de Liçana (ESQUERDO, *Nobilíario valenciano*, pp. 88, 152 y 160). Debió renunciar al uso del apellido de la abuela por la probable confusión de identidades con su tío, que tomó el apellido materno para cumplir el testamento de su abuelo, Luis Cornel, señor de Alfajarín, redactado en 1402 (BATLLORI I MUNNÉ y CERVERÓ GOMIS, “El comte Dionís d’Hongria”, p. 175). Finalmente, para evidenciar la ruptura familiar, acabó alterando los apellidos paternos, enfatizando el vínculo con su

los inquisidores, esgrimía que tenía per *enemichs capitals* a sus hermanos Lansalau, Franger, Eneas y Esperança Lladró, porque él “los feya demanda del loch de Torís e de tota la herència del noble don Pere Lladró, pare de aquells”, razón por la que se había enquistado entre ellos “tan gran inhimicícia que, los huns als altres, se són denunciats e acusats criminalment de crims per los quals se mereix pena de mort”. Ese era su argumento para afirmar que los parientes querían llevarlo a la hoguera. Sospechaba que una confabulación familiar lo había arrastrado a la cárcel inquisitorial<sup>15</sup>.

Tiempo antes de desheredarlo, el padre había cumplido la obligación legal de procurarle un patrimonio ajustado a sus posibilidades financieras. El 8 de junio de 1461, Jaume Gisquerol escrituraba las capitulaciones matrimoniales de Lluís Cornell Boil, con la viuda Leonor Vilanova<sup>16</sup>. En ellas, el padre hacía donación a su hijo de 30 000 sueldos en correspondencia a los 110 000 que aportaba la mujer<sup>17</sup>. Esta se había convertido en un preciado botín para los jóvenes aristócratas en busca de señorío. El intento de secuestro que sufrió apenas unos meses antes, el 21 de marzo de 1461, recién enviudada de Antoni Vilanova Vilaragut, evidencia su valor social. Así, lo relataban los jurados de la capital: en la madrugada de aquel día,

(...) se seguí cas que mossén Johan Gerònim de Vilaragut e altres (...) entrà en la casa de la viuda Vilanova, muller quondam de mossén Anthoni de Vilanova, (...) e (...) volent-la conduhir que s'esposàs ab ell (...) la tragué de sa casa, vestida sols ab unes faldetes e una capa abrigada, e, ab la boca tapada, la se'n portaren los hòmens que ab aquell eren allí venguts, en nombre de XV o XX, armats<sup>18</sup>.

El rapto, que desembocaría en un desafío entre el cuñado de la viuda, Joan Vilanova, y el secuestrador, Joan Jeroni Vilaragut, señala la misma fase vital temprana que, presidida por arrebatos y excesos, desnortaba a Lladró, cuando la imperiosa necesidad de asegurarse un patrimonio personal hacía fracasar cualquier disciplina de moderación. También permite plantear si la elección de esta viuda acosada no escondía ese otro objetivo: el señorío de Dos Aguas y Pardines había sido disputado por aquellas familias vinculadas por parentesco desde finales del siglo anterior, hasta que finalmente había recaído en manos de Joan Roís Corella, hijo y heredero del omnipotente gobernador del reino, el

---

bisabuelo, vizconde de Chelva, y con la rama principal del linaje que descendía de aquel, por delante del de su bisabuela, Violant Boil. (Luis Galán Campos, *Noblesa i violència*, p. 246).

<sup>15</sup> Para ser imparciales, también hay que apuntar que Lladró no mencionaba en su escrito de defensa, aunque se le escaparía a algún testigo convocado por su abogado, que él o su hijo homónimo también habían tratado de asesinar a sus hermanos.

<sup>16</sup> Archivo Histórico de la Noblesa (AHNob), Osuna, CP 231, D. 3. 1471, enero 27. Las mismas capitulaciones fueron confirmadas en esta última fecha, cuando la relación paternofilial estaba casi rota.

<sup>17</sup> Sin tener más información sobre su patrimonio económico, se intuye que la adquisición del nuevo título dependía en gran medida del capital económico aportado por la esposa y, por tanto, la pervivencia del dominio señorial dependería de la cohesión matrimonial.

<sup>18</sup> RUBIO VELA, “Motivos y circunstancias de un desafío caballeresco”, p. 405 [transcripción del autor].

conde de Cocentaina, que se apropió desde 1447 del título antes disputado por Antoni Vilanova con sus parientes. A partir de los esponsales, la sombra de Lladró planeó sobre distintos actos de la vida del conde y de su señorío de Dos Aguas. Por ejemplo, en la ceremonia de cambio de alcaide de febrero de 1463 figuraba un Lluís Lladró como testigo del traspaso de las llaves del castillo, el acto de homenaje que rendían los vasallos. Pero fue su actuación como acreedor, predisuelto a cubrir las imperiosas urgencias financieras del nuevo gobernador lo que evidencia su poco disimulado interés por hacerse con este señorío: agobiado por las deudas, el conde se lo entregó en prenda primero en 1469 y, tras varias arreglos contractuales, acabó formalizando la venta de Dos Aguas, el castillo de Matrona y el lugar de Pardines en 1475<sup>19</sup>. El propio Lladró lo recordaba en el acta de defensa presentada a los inquisidores, ufano de tener a los Corella como enemigos:

(...) perquè entre lo dit noble don Luís e lo noble don Johan de Corella (...) a hagut en dies passats gatge de batalla e moltes letres de paraules molt leges e detestables, per la qual causa fonch causada inhimícia capital entre lo dit noble don Luís Ladró, de una part, e tota la casa del spectable comte de Corella, de la part altra (...), e lo dit noble don Luís Ladró ha instades rigoroses execucions contra lo dit comte de Cocentaina e li ha fet vendre lo loch de Dos Aygues e lo loch de Pardines e·ls ha comprat lo dit don Luis (...)

No parece que la adquisición se hubiera producido en términos amigables, como considera algún historiador, porque tres años antes Lluís Lladró participaba personalmente en los bandos que lideraban los Maça de Liçana, sus parientes, contra el conde de Cocentaina, recrudecidos desde 1468, siendo desafiado a *batalla a ultrança* por Joan Roís Corella<sup>20</sup>. Las escaramuzas entre ambos partidos venían de lejos<sup>21</sup>, nutridas de rencillas

<sup>19</sup> RICHART GOMÁ, “La Baronía de Dos Aguas”, pp. 46, 50, 56 y 57. Persiste la duda sobre el momento concreto del traspaso efectivo de la titularidad del señorío o de sus partes. En su testimonio contra Lladró, mosén Bertomeu Antón, presbítero de Pardines, hacía memoria sobre la posesión del nuevo feudo: “essent ell testimoni rector del loch de Pardines, dos anys abans que ell testimoni jaquis la dita rectoria, poch més o menys, que haurà cinc anys lo marz primervinent que la jaquí, lo dit don Luys prengué posessió del dit loch”. Si la confesión fue registrada a finales de marzo de 1488, el recuerdo indica que la posesión del señorío era calculada hacia 1481. El recuerdo del clérigo coincidía con el de un labrador de Pardines, que cifraba la toma de posesión del lugar por Lladró ocho años atrás, es decir, también en 1481. Otras informaciones trasladan el acontecimiento a una fecha próxima, aunque de manera no concluyente. Por ejemplo, el traslado al palacio de Cocentaina de la condesa viuda desde Pardines a la muerte del esposo en agosto de 1478 (RICHART GOMÁ, *Los Corella, condes de Cocentaina*, p. 148), fecha en la que también se produjo el relevo al frente de la gobernación con el ascenso del linaje Cabanyelles. En el caso de Dos Aguas, el presbítero Juan Garín afirmaba haber estado a su servicio doce años atrás, lo que retrasaría la fecha de toma de posesión del señorío a 1476. Por tanto, es posible que en el largo enredo por adquirir estos lugares del linaje Corella, Lladró se hubiera hecho primero con la posesión de Dos Aguas y, años más tarde y para finiquitar la deuda, con la de Pardines.

<sup>20</sup> ZURITA, *Anales de Aragón*, Libro XVIII, capítulo 61. A la altura del verano de 1474, el rey debía poner orden entre ambos contendientes (PONSODA LÓPEZ, *Noblessa i poder polític al sud del regne*, pp. 266 y 619).

<sup>21</sup> LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Guerras privadas nobiliarias”; HINOJOSA MONTALVO, “Bandos i bandositats”; BENÍTEZ BOLORINOS, “La familia Corella”; PONSODA LÓPEZ Y SOLER MILLA, “Violencia nobiliaria en el sur del reino”; LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Vidas enfrentadas”.

que nunca restañaban. Las declaraciones judiciales constatan asimismo la coincidencia de las fechas del inicio del conflicto con el traspaso de la titularidad<sup>22</sup>, además de que otros testimonios asociaban ambos acontecimientos, como un integrante del bando de Lladró cuando recordaba

(...) que lo spectable Comte de Cocentaina e don Johan de Corella han molt pledejat e han tengudes moltes differències sobre lo loch de Pardines, de que-s seguiren entre aquells moltes paraules males e's posaven los huns als altres albarans vergonyoses per los cantons de València, de mills legeses que's dehien.

Tampoco fueron las únicas refriegas en las que se vio envuelto con sus pares: el comportamiento pendenciero de esta aristocracia, agobiada por unas rentas menguantes, la guiaba hacia la agresión constante, desde el secuestro de campesinos o el robo de bienes hasta la persecución de sus siervos huidos o el rapto de los de otros<sup>23</sup>. Durante su juventud, Lluís Lladró había ayudado a los suyos en el conflicto que a lo largo de la década de 1440 dirimieron con los Moncada<sup>24</sup>. Tres décadas más tarde, se enfrentaba con sus parientes a los Corella. Cuando, preso en la cárcel inquisitorial, reflexionaba sobre quién podría haberlo denunciado, enumeraba a varios linajes aristocráticos valencianos: Pere Montagut, señor de Alcúdia y Ressalany, con sus hermanos Gaspar Ribelles y Baltasar Montagut, “perquè entre aquel dit don Luís e lo pare dels dits nobles e aquells e vassalls de aquells y·a hagut moltes menaces e ajusts de gent de armes de cascuna part”; el clavario de Montesa, comendador de Silla y Montroi, y Honorat Mercader, señor de Bunyol e Macastre, porque ambos “han receptat vassalls e catius del dit don Luís fogits dels lochs de aquel (...) e entre aquells se han seguides grans bregues e nafres”; o Guillem Ramon Torrent y su hermana “la viuda Lançol, perquè lo dit don Luís donà una coltellada per la cara a micter Torrent (...) de la qual dita coltellada (...) lo dit micter Torrent morí”.

<sup>22</sup> Reconocido este enfrentamiento por todos como el más grave y fuente de fricciones inagotables, un testigo de la defensa que se presentaba como antiguo *familiaris* suyo recordaba la cronología: tuvo *bàndols ab lo conte Corella* hacia 15 o 16 años, es decir, hacia 1473, y aquella *bandositat* duró seis o siete años, por tanto, hasta 1480. El siguiente artesano que mencionaba el origen del enfrentamiento cifraba su participación armada hacia 1474 o 1475.

<sup>23</sup> Considerada una manifestación propia de la aristocracia bajomedieval, esta expresión violenta no solo debe evaluarse por su cuestionable naturaleza privada sino también por su envergadura y duración, para evitar subsumir bajo el concepto de guerra, acontecimientos que podían afectar con mayor gravedad a una formación política, al menos durante una coyuntura breve, lo que simplemente eran combates o escaramuzas, e incluso farsas teatrales puntuales, en las que la movilización de tropas era bastante limitada (ETXEBERRIA GALLASTEGI y ANDONI FERNÁNDEZ, *La guerra privada en la Edad Media*).

<sup>24</sup> LÓPEZ RODRÍGUEZ, *Nobleza y poder político*, pp. 155-159. Iniciados los conflictos en 1443 como resultado de la fuga de musulmanes al señorío de Chiva, se prolongaron hasta acabar en la imposición de una tregua por el rey en octubre de 1447 y en un arbitraje arzobispal de 1449. Ya en julio de 1446, Juan II había amenazado con multas a los infractores en la *guerra seu bandositat* que enfrentaba a Pere Lladró y Guillem Ramon Moncada y los *vassallos et valitores vestros* (ARV, Real Cancillería, núm. 271, ff. 5v-6).

Los altercados nobiliarios obligaban a posicionarse a las redes clientelares que dependían de la munificencia aristocrática. Puede mencionarse dos casos vinculados a sus destinos: los hombres de leyes y los clérigos. Los primeros buscaban instaurar una relación laboral estable con sus clientes, más aún en el caso de prestar servicios en la administración pública, como sucedía con la Gobernación llevada por los Corella<sup>25</sup>. En su tribunal trabajaban el abogado Joan Gallach y el notario Joan Gamiça. Hacia finales de mayo de 1489, el notario Francesc Morelló recordaba que hacía mucho tiempo, cuando su tío Gallach vivía y servía como asesor en esa institución, el gobernador, padre de Joan Corella, le había comentado:

“Mirau quina letra fa don Loís Ladró a mon fill don Johan de Corella”, de la qual letra (...) té record que contenia tals o semblants paraules: “En bort, fill de bagaça, vós no sou persona per a matar-me ab vós ne per a dar-me deseximents. Més aquex qui us consella e·s diu pare vostre, ab aquex advera donchs lo que vós diheu en vostra letra e matar-me ab ell”. E lo dit micr Gallac respós al dit comte e gobernador: “E dix, donchs, vós qui sou gobernador veus qui us dona deseximents. Preneu-lo e meteu-lo a la torre”. E axí ho feu.

Ambos profesionales, asesor y procurador, pasaron a integrar el personal que llevaba tanto los “fets civils com en criminals” de Hèctor Corella, el hermano bastardo (según afirmaban algunos testigos) del siguiente gobernador y conde de Cocentaina, Joan Corella, lo que acabó envenenando su relación con Lladró. Allí en la “Torre de la presó” lo visitó el notario Francesc Menor porque Lladró le iba a pedir que su cuñado Antoni Llopis “li donàs cert actes de la Governació”, pues había sido incriminado por los Corella, “com aquell pretengués los testimonis ésser falsos”.

Pero si hubo un notario que congregara el resentimiento de Lladró ese fue Onofre Cobrena, escribano del contrato de venta de Dos Aguas y Pardines y del que opinaba que era “reputat en la present ciutat per mal e pervers home e de malíssima consciència”. Según el notario Jeroni Tovia y otros testigos, ambos se habían enzarzado en un cruce de acusaciones de contratos falsos y de amenazas de muerte, que había llevado a recurrir al arbitraje del Colegio del Arte de Notaría. Lo que encendía a Lladró es que tuviera “gran liga ab lo dit Hèctor Corella”, hasta el punto de que el noble “li donà molts diners” para cubrir sus deudas. Ambos, junto a Joan Gamiça, habían “anats a algunes persones a induhir-les que testificasen contra lo dit don Luís, fent-los grans promeses axí de dinés com de favor”. Por ello, no extrañan las graves acusaciones que, obsesionado, vertía contra él y que evidencian la probable instrumentalización de los tribunales inquisitoriales:

<sup>25</sup> La escribanía de la Gobernación no solo producía notables ingresos a los notarios que se hacían con los arrendamientos de los cargos, sino que ampliaba su prestigio social (CRUSSELLES GÓMEZ, *Els notaris de la ciutat de València*, pp. 176-177).

(...) que en Nofre Cobrena, notari, és acostumat de fer acusar de fals e fer falsos testimonis en la Sancta Inquisició, e axí en dies passats davant los tunch reverents inquisidors, tenint mala voluntat a una dona, lo dit en Nofre Cobrena e muller de aquell e altres feu acusar falsament e preguà e conduhí e subornà certs testimonis que acusaren de fals o testificaren de fals contra aquella, e venint en notícia dels dits inquisidors aquella fonch deliurada e absolta.

La afirmación era confirmada por el noble Galeas Joan, que aportaba una historia contada por una mujer “anamorada” de Joan Bosch, antigua servidora de Lladró, en la que Corella y Cobrena les pedían que “fahés depositar testimoni (...) contra lo dit don Loís ésser mal cristià”.

De la misma manera, sus hermanos contaban entre sus filas con otros notarios a los que Lladró consideraba sus *enemichs capitals*: el notario Joanot Oliver y su hermano, “servidors domèstichs e familiars e continuus començals” de Lansalau y Franger, que “van armats ab aquells e finalment fan tot ço que aquells los manen”; o Úrsula, “concubina pública de Joan Çabater, notari, familiar e procurador e afectatíssimo” de los Boil Lladró.

Por su parte, los clérigos que ejercían sus funciones en los distintos dominios señoriales se posicionaban a favor de unos u otros nobles, dependiendo del trato mantenido con su respectivo patrón. Estos clérigos, investidos de una autoridad religiosa que les otorgaba ascendencia sobre los vecinos de sus parroquias, podían convertirse en una amenaza para la estabilidad del señorío. Mosén Bertomeu Anton, párroco de Pardines, aconsejó a los campesinos que abandonaran el lugar (“que se'n-anassen”), por lo que Lladró ordenó a sus “escuders que li peguaren una gran coltelada e, si no fos fogit, lo hagueren mort”. También el párroco Miquel Garcia, que era “tot de la causa del comte de Cocentayna, senyor de Albalat”, había aconsejado a los campesinos huidos “que no·y tornassen perquè lo loc de Pardines retornàs al comte de Cocentayna”. En ese mismo relato, Lladró citaba a varios presbíteros de la zona (los mencionados Bertomeu Anton y Miquel Garcia, junto a Miquel Blanch, Joan Eximeno o Joan Casanova) como “enemichs capitals” suyos “perquè són molt de la casa del conte de Cocentayna”, por lo que algunos sufrieron experiencias similares (“E axí mateix quant peguaren la coltellada al dit mossén Berthomeu Anthon ne volgueren pègar al dit mossén Miquel Blanch”) que desembocaron también en la huida de Pardines (“E los dits capellans per por del dit don Luís no gosen entrar en lo dit loch de Pardines, en lo qual de primer solien estar e habitar e tenien parents e molt amichs”).

Estos odios ofuscados se extendían a los respectivos vasallos campesinos, que también participaban en los conflictos. En su pliego de descargo, Lluís Lladró hacía continua mención de sus siervos, los mudéjares de Dos Aguas y los cristianos de Pardines, lo que nos hace sospechar que su forma de gestionar las propiedades estaba en el origen de esos conflictos<sup>26</sup>. De la exposición de motivos, se sobrentiende que los habitantes

<sup>26</sup> El comportamiento de Lladró, al margen de su violencia casi congénita, veía determinado por la menguante rentabilidad de los ingresos señoriales, merma que sus actos, lejos de frenar, incrementaban al provocar la huida. Décadas antes, bajo el señorío de los Corella, ambas poblaciones eran de pequeño

mantenían su fidelidad hacia el antiguo titular del señorío, su némesis, el linaje Corella. En un pasaje de su declaración hablaba de “molts dels vassalls”, generalizando en otro a “tots los vehins e habitadors del dit loch de Pardines”<sup>27</sup>. Habían cometido el crimen de rebelión. Según recordaba Galeas Joan, era de fama pública en la capital que “tots o la major part dels vasalls de Pardines assetjaren lo dit don Loys, senyor d’ells, en lo castell”. Por ello, fueron represaliados: unos con la expulsión del lugar, bajo la amenaza de ahorcamiento si retornaban, que fueron instalados por el conde de Cocentaina en Albalat (y, por eso, muchos de Albalat también lo odiaban); otros, con el embargo de bienes o con la pérdida del derecho de “vendre e alienar sos béns, e si se’n van del loch han perdit aquell en tant que són hauts quasi per catius de remença”. No fueron castigados todos porque, según reconocía el mismo Lladró, aunque “tots caberen e participaren en lo crim de trahició e rebellió”, no había querido un castigo general “per no destrohir lo loch del tot”. Por esas razones, “aqueells designen mudar de señor e volrien que lo dit don Luís fos mort”. En una parte del pliego de descargo, Lladró citaba en concreto a ocho personas; en otra, tras el baile de “Albalat de Pardines” (Albalat de la Ribera) y de un vecino de Alzira, mencionaba otro medio centenar de personas, probablemente antiguos vecinos de Pardines.

El caso de Dos Aguas era algo distinto. Entre procesados, esclavizados y huidos del lugar por miedo a ser ahorcados, el noble se extendía con la mención de una sesentena de campesinos mudéjares que “designen la mort al dit don Luís per poder cobrar sos béns e tornar en ses cases, de les quals són bandegats e privats”<sup>28</sup>. Pero fue parco en aclarar el motivo de tanta animadversión, más allá de una referencia vaga inicial a los “molts crims e delictes que havien comesos”. No podemos saber si la presión fiscal sobre la comunidad musulmana local era insoportable y provocaba estas tensiones, pues la fuente no informa sobre las exacciones fiscales. La historiografía especializada que, en el pasado había asumido una mayor dureza del régimen señorial sobre las comunidades mudéjares, parece ahora más propensa a moderar esos efectos. En cualquier caso, no parece dudarse de un continuo y creciente movimiento migratorio de estos campesinos

tamaño: Pardines declaraba 80 fuegos y Dos Aguas, 60 (LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Vidas enfrentadas”, p. 356). Durante la titularidad de los Lladró ambas comunidades perdieron población. En 1488 y 1490, Pardines estaba amenazada con el despoblamiento (25 fuegos), mientras que Dos Aguas resistía la presión señorial (54 y 52 fuegos, respectivamente). El censo de 1510 retrata una inversión de las tendencias: Pardines re-cobraba moradores bajo los siguientes titulares (38-39 fuegos); Dos Aguas padecía otra pequeña pérdida poblacional (47 fuegos) (VALLDECABRES RODRIGO, *El cens de 1510*, pp. 552 y 555). Los pocos datos fiscales que existen sobre estas poblaciones certifican la parvedad de las rentas agrarias anuales. Poco antes del traspaso de titularidad a Lladró, en 1471 y 1472, Dos Aguas generaba ingresos señoriales por valor de 13 083 sueldos y 6 331 sueldos (RICHART GOMÁ, *Los Corella, condes de Cocentaina*, pp. 138-139).

<sup>27</sup> Situado al sureste de la capital, en la actualidad no queda del lugar más que un solitario muro, según se dice de una antigua iglesia, ubicado al norte de Algemesí y la villa real de Alzira y al oeste de Albalat, lugar de los Corella.

<sup>28</sup> El abandono de la localidad por los vasallos mudéjares queda atestiguado en otras fuentes institucionales, que mencionan la confiscación de bienes como instrumento de presión señorial (MEYERSON, *Els musulmans de València*, p. 323).

musulmanes fuera de la península<sup>29</sup>. Sin discutir lo que apuntan los especialistas del tema, los argumentos que sobrevuelan el proceso de Lladró dejan entrever las tensiones que regían las relaciones señoriales con esta comunidad. Por ejemplo, el enorme cuidado que tomaba el señor para no ofender a sus vasallos al entrar en la mezquita para tratar temas laborales, despojado de las sandalias para no ensuciar las esteras y alfombras extendidas sobre el suelo, o hablar árabe para poder comunicarse con los vasallos, prácticas que otros señores de lugares ocupados por mudéjares consideraban como habitual, por ejemplo, el caballero Lluís Ferrer, lugarteniente del gobernador general del reino, el señor de Petrés, Andreu Aguiló, el noble Galeas Cardona o Bernat Centelles, hijo del conde de Oliva (“tots los senyors del loch saben algaravia”). Parece que Lladró tuviera problemas para comprender por qué se lo juzgaba por hábitos que evitaban la conflictividad con sus colonos musulmanes, prácticas sociales que repugnaban a los inquisidores por cuanto suponían la aceptación tácita de la convivencia. Pero esta era la versión que él y los suyos difundían. El justicia civil de Xàtiva, el notario Lluís Vilasar, aportaba una perspectiva distinta: muchos musulmanes habían huido de Dos Aguas por la rapacidad de Lladró, que embargaba sus bienes,

(...) e la maior part dels qui resten té lo dit don Loís cartes de captiveris. E ha hoyt ell dit testimoni moltes voltes al alamí del dit loch de Dosaygües que nagun moro no y aturaria, ne los qui eren, pus lo dit don Loís per cascuna cosa que los moros fahien los captivave e ls fahia fer cartes de captiveri.

El testimonio de Abdallá Benamit, cadí de Paterna y Benaguasil, que refirió haber juzgado a muchos musulmanes de Dos Aguas a petición del propio Lladró, invita a pensar que las colisiones con sus vasallos fueron constantes durante las dos décadas que la familia fue titular del señorío<sup>30</sup>.

En las declaraciones destaca la continua agresión, sobre todo de naturaleza sexual y religiosa, que mancillaba la honorabilidad de la minoría: para demostrar su ortodoxia católica, Lladró enumeraba y sus testigos confirmaban las repetidas veces que había conseguido o, al menos, intentado convertir a mujeres y jóvenes musulmanes, nacidos algunos de las relaciones extramatrimoniales de los vasallos cristianos o del propio Lladró con muchachas de la aljama. Numerosos testigos reconocían que el señor tuvo bastantes *enamorades* mudéjares (“que apartat de la dita mora, prengué amistat ab una altra”) a las que, en más de una ocasión, dejó embarazadas, punto que él trataba de soslayar. Según su propia confesión, lo atraían estas porque eran más limpias que las cristianas y, según las palabras que los denunciantes repetían, le agradaba el código

<sup>29</sup> GUINOT RODRIGUEZ, “Los mudéjares de la Valencia medieval”; TORRÓ, “Vivir como cristianos”; MEYERSON, “Un reino de contradicciones”.

<sup>30</sup> Si, como se afirma, los delitos perpetrados por musulmanes se distinguían entre los recogidos en el Corán y la Sunna, bajo la jurisdicción del tribunal de la Xara del cadí, y el resto, juzgados por las autoridades cristianas, implicaría que este cadí actuaba por la comisión de robos, relaciones sexuales ilícitas o consumo de vino, del que Lladró era su principal suministrador (MEYERSON, *Els musulmans de València*, p. 346).

moral musulmán porque permitía a los hombres disfrutar de más mujeres<sup>31</sup>. Una actitud misógina compartida por sus servidores, militares o civiles, e incluso por su hijo<sup>32</sup>. El único límite moral de Lladró era que, en caso de procrear, los hijos mestizos debían ser siempre bautizados. Según su recuento, había conseguido mediante la coacción y la incentivación, como ofrecer tierras para trabajar, asegurar un matrimonio ventajoso con un campesino cristiano (“dar-li marit algun laurador de Pardines”) o hasta incluso estar a punto de repetir la experiencia paterna que tanto había criticado (“que ell li jaquiria les claus e staria com a senyora de la casa e la faria fracha”), que se bautizasen bastantes muchachas. A veces, las acogía en su casa hasta que cedieran a su voluntad. Aunque no siempre tuvo éxito y las jóvenes huían. Si eran hechas cautivas, las aljamas se veían obligadas a actuar ofreciendo un rescate. En un momento concreto de su declaración, relataba los problemas de convivencia que le podían suponer las conversiones forzadas:

(...) no gosà fer bategar la dita criatura perquè los moros del dit loch no sa volotassen, dihent que ell los batejava sos fills per força, mas feya criar la dita criatura ab intenció que, quant aquella fos de edat de cinch o sis anys, la metria en casa e la criaria allí perquè ab la conversació dels cristians ella mateixa demanàs batisme, e llavors los moros no tendrien rahó de enugar-se e de anar-se del dit loch e despoblar-li aquell.

Al margen de los conflictos internos del señorío, Lladró mantuvo constantes fricciones con las villas reales y otros feudos que cercaban sus propiedades. Por ejemplo, tras haber detenido a un campesino alcireño, “que aquel tenia pres dins lo castell” de Pardines, tuvo lugar una revuelta de sus vecinos, con sus aldeas (Algemesí, Carcaixent y Guadassuar) y los lugares de Cabanes, Cogullada y del Toro, “los quals mà armada ab bandera estesa anaren al loch de Pardines (...), li combateren la casa” y liberaron al detenido. Las denuncias de Lladró ante la corte del gobernador, institución controlada por los Corella, no tuvieron respuesta. Por ese *gran plet*, el caballero Lluís Ferrer, lugarteniente del gobernador general del reino, afirmaba que Lladró tenía por *enemicichs capitals* a la villa de Alzira.

Enfrentamientos por asuntos menores, como el embargo de cereal por siembras ilegales o el apresamiento de arrieros y mercancías en tránsito, tuvo con otras poblaciones como Alginet, Llombai o Buñol, poblaciones intercaladas entre los lugares que conformaban su señorío, lo que lo indisponía con los titulares de aquellos feudos (Vives de Boil o Mercader), pero sobre todo con los vecinos que protegían sus derechos y bienes. Incluso, la situación fronteriza de Dos Aguas generaba tensiones porque las ansias de depredación

<sup>31</sup> Así lo expresaba: “les mores eren més netes que les cristianes e los homens eren millors servits de aquelles, de hon se mostra que lo dit don Luís no tenia afecció a les dites mores per lo interés de la secta de aquelles més sols per lo delit carnal, ço és, per la netedat que aquelles tenen que continuament se laven e tenen gran netedat en la persona”.

<sup>32</sup> La legislación foral favoreció la desigualdad social materializada en la explotación sexual de las mujeres musulmanas por los cristianos o, al menos, la aplicación de un doble rasero judicial: condena para las mujeres y aceptación de los hábitos masculinos cristianos (BOSWELL, *The royal treasure*, pp. 343-353).

del aristócrata concitaban los odios de alguna población castellana contra su persona, como es el caso de un vecino de El Peral, situado en la Manchuela conquense, que le tenía “inhimicícia capital porque, essent guerra entre Castella e València, li levà mil moltons e l tingué pres lo dit castellà en lo castell de Dosaygües”, y que había acudido a las tribunales reales.

Lluís Ladró se rodeaba de un grupo armado para defender sus intereses. Se percibe con claridad cuando se atiende al elenco de testigos de la defensa: artesanos de la capital o de poblaciones de alrededor que, en el pasado, cuando eran más jóvenes, lo acompañaban armados, como un tal Pere Mas, ciudadano capitalino, que “se’s armat en los bàndols ab lo dit don Loís”, el frazadero Pere Barceló, que situaba el “temps del dit bàndol” que había “anat ab lo dit don Loís” hacia 1474 o 1475, el mercader Vicent Roca, que había sido *patge* de Ladró “e li aportave la lansa ab molts hòmens armats”, o el sastre de Alcúdia de Carlet Bertomeu Botella que, hacia 1485, “fon amprat a favor” de Ladró, y “ab deu hòmens anà” desde allí a Pardines para combatir a los alcireños. Aunque la finalidad última del enfrentamiento decidía las dimensiones de la comitiva armada<sup>33</sup>, Ladró iba acompañado siempre por una reducida hueste militar cuando a lo largo del año recorría el trayecto entre la capital, donde residía en la parroquia de Sant Bertomeu, y sus lugares de Pardines y Dos Aguas, núcleos de la gestión de sus rentas. Había pasado toda su vida rodeado de expresiones de fuerza bruta y, en gran medida, gratuita: cuando era joven la ejercía él mismo (“venint [el] cavaller en un caval, veu que li pagà la dita coltellada, e lo dit micet Torrent stigué algú temps que no isqué de casa e après morí”); más tarde, siendo adulto recurría a su tropa armada, cuyos escuderos molían a palos y acuchillaban a la gente que ofendían a su patrón. También recurría a su hijo Lluís (“E per ço lo noble don Luís, fill de aquell e de manament seu, entrà una nit ab gent armada e feu hun gran insult a la dita na Úrsola”). Entre las víctimas, figuran el servicio doméstico y el personal que lo rodeaba, incluyendo vasallos, alcaides y tropa. Cualquier desaire, traición o, incluso, nimiedad acababa siendo castigado de

<sup>33</sup> Para constituirla, recurría a escuderos, jóvenes sin experiencia profesional pero adecuados para ejercer la necesaria fuerza física. El servicio militar de magnates a la Corona estaba “abierto a cualquier clase social, desde otros donceles y generosos, *hòmens de paratge* o hijos de donceles, a ciudadanos y clases medias, pero también, y más comúnmente, a las clases populares del mundo urbano, donde residían cotidianamente los caballeros” (SAIZ SERRANO, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón*, p. 361). El notario Lluís Prats afirmaba que Ladró tenía “molts scuders en la casa sua”, expresión que coincide con recuerdos de la época de bandos: “en temps que lo dit don Loís Ladró tenia bàndols, aquel tenia molts scuders”. Citas más precisas hacen oscilar el séquito desde los diez que lo acompañaron cuando partió para sofocar la rebelión de Pardines hasta los 25 hombres que cabalgaron junto a él para afrontar la amenaza “de alguns almugaves que saltajaven”. Menos lo acompañarían en sus paradas por la capital (“anant armat e accompanyant lo dit don Lois ab altres per ciutat”). Otros ejemplos demuestran también una amplia casuística: desde los quince o veinte hombres armados que acompañaron en el secuestro al joven Vilaragut, o los 25 jinetes con los que los oficiales del conde de Concentaina atacaron Crevillent en 1457, acompañados de 200 infantes (BENÍTEZ BOLORINOS, “La familia Corella”, p. 55), hasta el centenar que siguieron al lugarteniente del gobernador para detener a Galceran Martorell en su señorío de la Vall de Xaló en 1441 (LÓPEZ RODRÍGUEZ, “La Corona y las jurisdicciones señoriales”, p. 128) o los varios centenares que se enfrentaron en choques de mayor envergadura (LÓPEZ RODRÍGUEZ, “Vidas enfrentadas”, p. 362).

forma similar: el señor ordenaba a alguno de sus escuderos que moliera a bastonazos al ofensor (“li feu pegar de bastonades e bituperosament la lançà del dit loch”) y, si era un asunto más grave, que le desfigurara la cara con un cuchillo; lo expulsaba de sus tierras sin pagarles su salario; le embargaba sus bienes; o, incluso, hacía construir una horca para solucionar el problema de manera taxativa. Eso sí, violencia que venía siempre acotada por su propio código moral: ordenaba las agresiones como recurso para imponer su autoridad, no como fuente adicional de ingresos<sup>34</sup>.

El trato cotidiano sufrido por el servicio doméstico era humillante, como la desagradable experiencia de la esclava que había llegado con su exmujer para asentarse en el nuevo señorío y que tiempo después urdía secretos con sus hijastras tras la huida de la madre, objeto de un rencor obsesivo por parte de Lladró: se escudaba en que lo aborrecía porque “la ha foragitada de sa casa e la té molt menaçada e spantada perquè saben que li alcautejava ses fillastres. Hun dia, cregent que portava letres al si, pres un punyal, li obrí tota la roba dels pits fins a davall la cinta”. También era el caso de otra sirvienta, Catarina Manresa, que lo odiaba por cuanto, “sabent que aquella era mala dona de son cors (...) li volgué fer hun gran desastre, e aquella se'n fogí de casa del dit don Luís, e ha por que no la faça matar”. En cualquier caso, Lladró no se equivocó en el planteamiento de su defensa: los primeros testigos de cargo eran antiguos servidores domésticos vilipendiados o maltratados que buscaban venganza y a los que, tras convivir años en el ámbito familiar, se les reconocía conocimiento sobre los hábitos personales del infamado.

Pero para entender el creciente aislamiento social que acabó por llevar a Lluís Lladró ante el tribunal inquisitorial, más allá del desafecto de sus servidores, hay que considerar en conjunto la imbricación de la red de enemistades y odios cercanos que concitaba. El más grave fue el que reunió a sus familiares políticos con sus enemigos más encarnizados, con los que, en definitiva, se disputaba el patrimonio y la titularidad del señorío. La vida marital de Lladró naufragó pronto y, antes de ser investigado por la Inquisición, ya había hecho aguas. En las actas inquisitoriales se hace referencia al *plet* que mantenía con su exmujer o sus herederas. Años atrás había mantenido encerrada a su mujer en la torre del castillo de Dos Aguas, de donde la ayudó a escapar el alcaide, sin dejar rastro alguno. Por ello, la mujer que cohabitaba con este último fue represaliada en la manera que Lladró se había acabado acostumbrando: impago de salario, bastonazos, cuchillada, embargo de bienes, expulsión del señorío y amenaza con ahorcamiento. Por el contrario, las hijastras permanecieron bajo su techo, aunque con la ayuda de varias mujeres del servicio doméstico, también castigadas, mantuvieron contactos con el exterior. Frutos de esos contactos había sido la concertación del matrimonio de su hijastra Constança con su peor enemigo, Hèctor Corella. En la carta dotal, firmada en

<sup>34</sup> Por ello, esgrimiéndolo como defensa moral, recordaba un conflicto pasado con sus matones: quería forzar al vicario de Dos Aguas a abandonar el lugar y, no queriendo verlo, había enviado a un escudero y un esclavo para que “pegassen e maltractassen” al clérigo. Pero se escedieron en su cometido y también le robaron, razón por la que Lladró abroncó al esclavo: “en ladre, traydor, yo no-us diguí que-l robàsseu sinó que-l maltractàsseu e li peguàsseu, en manera que se n'hagués anar del dit loch”.

torno a 1486, se había acordado fijar la dote en 60 000 sueldos, casi la mitad de la dote de su esposa, un buen mordisco al patrimonio de los Lladró, cuyo valor de compra del señorío en 1475 había sido de unos 70 500 sueldos.

La familia consanguínea, los hermanos con los que disputó el señorío de Turís, fue el otro frente de combate que había ido laminando su posición económica. Desde su desheredamiento, su relación había ido empeorando. Pasados los años, cuando su hijo Lluís ya se había hecho mayor, las tensiones eran máximas, de naturaleza violenta (“don Loís pagà certa coltellada al dit don Franger”; “don Lois lo Jove havia pegades certes planissades al don Lançalau”), lo que llevó a estos a unir fuerzas con las hijastras y los Corella: la concubina pública de Joan Çabater, notario, “familiar e procurador e afectatíssimo” de Franger y Lansalau Lladró “receptava en casa sua les fillastres del dit don Luís”. Habían sido todos ellos quienes lo habían denunciado en 1480 por falsear moneda, denuncia que supuso su encarcelamiento por primera vez, entonces en la prisión de la ciudad. Más tarde, en 1487, fue denunciado de nuevo, junto a su hijo, esta vez por los Corella. Quizá fue en este proceso donde Lladró daba a entender que su enemigo había influido “a algunes personnes a induhir-les que testificasen contra lo dit don Luís, fent-los grans promeses axí de dinés com de favor”. Los rencores continuarían hasta su fallecimiento.

### 3. El juicio

A lo largo de los 147 asientos recogidos en 22 folios, la defensa de Lladró mencionó a 223 personas como “enemichs capitals”, si bien la cifra podría ser más elevada dado que a veces citaba poblaciones en conjunto. De esta manera, el noble acertó con casi todos sus delatores: por un lado, los presbíteros, rectores de las parroquias que abogaban por la familia Corella, a quienes Lladró había apaleado y expulsado de sus parroquias (mosenes Miquel Garcia, Bertomeu Antón, Joan Albèrnia y Joan Garí); por otro lado, algunos de los campesinos que habían llegado a rebelarse contra él (Jaume Cabanes, Bernat Oliver, Joan Borrell o Guillem Canyelles); y, en último lugar, miembros del servicio doméstico que habían sufrido todo tipo de vejaciones (la nodriza Margalida y Caterina Bueso). Solo hay un testigo que no parece haber tenido cuentas pendientes, el mercader Vicent Vives, aunque en la capital era vecino de la residencia del conde de Cocentaina, luego podría estar integrado en algún tipo de red clientelar.

Con sus testimonios infamantes, obtenidos en dos fases (la primavera de 1488 y los dos primeros meses de 1489) separadas por la consulta elevada al Consejo de la Suprema, el tribunal constató la mala fama del reo. Los errores heréticos que se achacaban a Lluís Lladró pueden sintetizarse en dos grandes grupos: por un lado, la connivencia con la comunidad mudéjar y, exagerando sus implicaciones, el apego por la fe musulmana, que lo llevaba a apostatar del cristianismo; y, por el otro, la impiedad religiosa expuesta mediante aseveraciones de naturaleza herética. El primer concepto afectaba a una gran variedad de hábitos cotidianos: visitar la mezquita de Dos Aguas, donde se descalzaba al entrar, según afirmaban, para orar; celebrar la Fiesta del Sacrificio o el

Aíd al-Adha, cuya comida compartía; y loar la ley coránica, aunque solo fuera en un aspecto esencial para él: el número de mujeres permitido al creyente musulmán y las abluciones del cuerpo o Wudu, en especial de las mujeres, con las que se lo acusaba de tener frecuentes tratos carnales y descendencia que no quería bautizar. En el segundo ámbito se agrupaban conductas más dispares, como no confesarse o dejar de comulgar, el impago de la primicia o la falta de donaciones a las iglesias, criticar el sacramento de la confesión cristiana y exponer proposiciones heréticas de grave impiedad como la inexistencia del alma o del infierno.

Este último es el error doctrinal más interesante de abordar, porque señalaba prácticas menos habituales en las actas procesales, pues en general la Inquisición solía acusar del delito de apostasía, lo que normalmente se asociaba con la adopción de otro credo religioso. Por el contrario, el pecado que afectaba a las actitudes materialistas vitales, lo que entendemos como irreligiosidad o descreimiento, suele difuminarse en un amplio abanico de hábitos poco relacionados, por ejemplo, la blasfemia o el juramento. De hecho, manifestando cierto sarcasmo, el propio Lladró abordó en su pliego de descargas la evidente contradicción conceptual cometida por el tribunal: consideraba que no tenía sentido ser acusado al mismo tiempo de practicar de manera oculta el islam y de proferir opiniones que denotaban la carencia de fe religiosa

(...) car és contrària a l'altra acusa que s'assigna contra lo dit don Luis (...), perquè s'preten que lo dit don Luis creya en la ley mahomètica e aprés se diu que no creya que y hagués sinò viure e morir, les quals coses són contràries, car los moros e los qui serven la ley mahomètica se crehen en aquella salvar e crehen que y ha paradís e infern, e que los mals han de anar a infern e los bons a parahís.

Los primeros testigos de cargo procedían del ámbito doméstico del aristócrata. Habían compartido vida en el castillo de Dos Aguas desde las nupcias de Lladró. Caterina, ama de crianza durante siete u ocho años de Leonor Vilanova, había sabido por esta que “lo dit don Luis era mal hom y que havia molt temps que no se havia confessat, que no esperava sinò que un dia la matàs”, y creía recordar una afirmación hecha por su señor del estilo de “que no calia confessar ni dir sos peccats a ningú”. La criada añadía que lo había oído renegar con frecuencia de Dios, la Virgen y todos los santos. En una discusión por el cobro de su paga, cuando ella lo advirtió de que podía acabar en el infierno, Lladró la espetó “¡Cul de Déu! Com sou vós tan innocentia qui us dona entenen que ay paradís ni infern, que yo he legit que no ay paradís ni infern”. Y seguidamente remachó: “Bé sabeu que, morint lo cors, muye la ànima”.

Por su parte, otra sirvienta que había permanecido con la familia Lladró bastante más tiempo y que había llegado a escalar posiciones hasta convertirse en la amante del alcaide, Caterina Bueso, matizaba estas conductas: no había visto nunca confesarse a los miembros de la familia, aunque no sabía si lo hacían en otro lugar, no lo había visto ayunar ni asistir a misa y blasfemaba continuamente, al igual que su hijo. Y en la

ampliación posterior de su confesión había recordado que su señor “fazia fazer fazienda a sus moços y sclavos” en las festividades religiosas.

Los presbíteros que declararon también incidieron en estos aspectos, aunque de manera menos taxativa. El clérigo Miquel García, antiguo rector de Pardines, recordaba que tres años antes (1485) había habido un eclipse de sol y “les personnes del dit loch, avent por, venian a ell testimoni que les confessàs”, acontecimiento que le permitió confirmar que Lladró impedía con arrogancia que sus vasallos se confesaran. Todo porque afirmaba que los hombres no deberían confesar sus pecados a otro hombre, “dient-ho per lo confessor”. Esta opinión era también sustentada por sus hijos y confirmada por los otros presbíteros con expresiones similares (“que oradura era confessar-se”). Los inquisidores interpretaron estas informaciones (que señalaron con la típica manícula) como expresión de “paraules menysprehant lo sagrament de la penitència e confessió”. La actitud se conjugaba con otras manifestaciones también sospechosas: proferir juramentos, no pagar las primicias a los rectores (ni aun viéndose forzado a ello, porque aunque le “saquen cartas de scomunion, que non se cura d’ellas”) o hacer manifestaciones contra la fe (“dezia que no havia infierno ni parayso”).

Por tanto, los actos y las declaraciones verbales del noble cuestionaban aspectos básicos del dogma sobre los que se cimentaba la superioridad social de la Iglesia desde hacía siglos. Era en este ámbito conceptual donde confluían las dos grandes líneas de acusación, la práctica religiosa musulmana y el descreimiento. En sus afirmaciones religiosas, Lladró comparaba los rituales de ambas religiones: “que lavándose los moros con el agua en el río o en otra parte, antes que entren en la mezquita, les son perdonados sus pecados, y que los cristianos havyan-se de confessar con los clérigos, que son hombres, y que es mala cosa manifestar sus pecados a los hombres”.

El repudio del sacramento de la penitencia no solo suponía un ataque frontal contra la Iglesia, sino que en especial cuestionaba la institución inquisitorial como instrumento de reconciliación de los herejes. En todo caso, no parece demasiado creíble que Lladró, por mucho que hubiera leído, como sostuvo alguna vez, pretendiera criticar aspectos del dogma cristiano. Más probable es que tuviera, como se dice vulgarmente, demasiados cadáveres en el armario y fuera reticente a contar sus fechorías a clérigos que, de alguna manera, eran próximos a sus peores enemigos, los Corella. Porque, de creer los testimonios de la defensa, Lladró asistía a las misas que se celebraban en los conventos y parroquias de la capital y los sacerdotes regulares y seculares de estas oían sus confesiones. Sería más exacto decir que Lladró no se confesaba con los sacerdotes de sus señoríos, a los cuales agredía. También es cierto que la pretendida bondad del Corán que llegó a manifestar residía en su utilidad para excusar determinados hábitos de su vida personal desenfrenada. Se le había oído comentar en bastantes ocasiones alabar el libro sagrado de los musulmanes, pero siempre en relación con su situación marital: “que tenia Mahoma cinch o seys cosas buenas en su ley, entre las quales era que pudiesse el ombre tener tantas muxeres quantas quisiesse y de partirse de ellas”, recordaba Caterina Bueso, y el procurador fiscal lo marcaba con la señal del dato reprobatorio. Lladró admitiría en su primera confesión que, sin aceptar que el islam fuera

superior al cristianismo, sí que había dicho algo similar referido a “que en lo fet del partir de marit e muller li paria que era bo que lo marit e muller se partissen perquè no s matassen quant hi havia alguna differència de alguna bagasseria entre ells”, pidiendo el perdón en el caso de que fuera pecado afirmarlo. Es decir, su mayor preocupación era afrontar el resultado del pleito que lo enfrentaba a su mujer e hijastras desde que la primera huyó años atrás, porque sabía que de su resultado dependía la supervivencia de su título nobiliario. De la misma manera, aceptaba haberse encamado con musulmanas o, incluso, haber obligado a sus vasallos a trabajar en días santificados, pero siempre como resultado de su carácter pragmático. De la primera acusación, apostillaba, por ejemplo, “y no ab moltes” (obviando que había tenido un hijo con una) o “més sols per lo delit carnal”, que debía considerar un pecado perdonable en un aristócrata separado de su esposa. De la segunda, aportaba un razonamiento casi incuestionable: el peligro del empobrecimiento excusaba saltarse las festividades, afirmando, por ejemplo, “que a los nobles mas les valia fazer qualquiera cosa, y faziendo encara que viniesse contra la consciència, que no venir pobres” o “als nobles hòmens millor cosa és fer fahena en cars que sia contra consciència que no viure pobres”. El miedo a la penuria lo inducía, incluso, a hacer trabajar a sus campesinos cristianos de Pardines horas antes de que se celebrara la misa dominical, transgrediendo la santidad del día. Por eso, aunque vivía en la capital, se desplazaba a sus señoríos, indistintamente de cristianos (Pardines) o de mudéjares (Dos Aguas), en las festividades más señaladas (Semana Santa o la Fiesta del Sacrificio) para controlar el trabajo de sus vasallos, por más que disfrazara este comportamiento como una consecuencia directa del carácter disoluto de sus campesinos, que perdían el control tras emborracharse en las festividades<sup>35</sup>.

La consulta de las denuncias interesadas, las acusaciones exageradas y las excusaciones forzadas evidencian más bien que Lluís Lladró ni era un criptomusulmán ni renegaba de la fe católica. Simplemente practicaba su religión en la forma que se adaptaba a su estilo de vida, basado en la violencia sexual y física ejercida caprichosamente sobre sus inferiores, en especial las mujeres. Su comportamiento, libre de limitaciones morales

<sup>35</sup> Es curioso que esta excusa sobre el consumo alcohólico y sus efectos perniciosos en la convivencia con la comunidad mudéjar desencadenaría la sospecha de los inquisidores. En principio, la taberna era una manifestación más de los monopolios feudales. Lladró tenía una en Dos Aguas, de la que conseguía una explotación rentable, sobre todo porque prestaba dinero a los vasallos mudéjares (“e los fahia fiar tant vi com volien e a vegades lo pagaven, a vegades no l pagaven, e ha vista la dita taverna molt habondosa de vi”). El problema era que, en las fiestas, estos se emborrachaban (“tant beven fins que són ambrarchs e après cauen per terra”), situación que era asimismo confirmada por otros señores: los vasallos musulmanes, cuando bebían, tendían a descontrolarse. Para demostrar su sobriedad de vida y probablemente mintiendo, Lladró llegó a decir que no consumían vino en su casa (de la misma manera, que había acabado prohibiendo el juego, antes los desmanes que provocaban sus escuderos blasfemadores). Y esto, la vida abstemia, llamó la atención de los inquisidores porque tenían la consideración contraria: los musulmanes no bebían porque lo prohibía su credo y los cristianos, para diferenciarse, podían hacerlo ya que el consumo de vino estaba recogido incluso en el canon neotestamentario. Así, una parte de los testigos de la defensa, en especial los nobles, procuraron confirmar la frecuencia con que se daba entre las élites cristianas y, en concreto, entre las mujeres, la existencia de personas que no consumían vino y solo bebían agua, sin que fuera un comportamiento delator de perversión herética, propio de criptomusulmanes (“moltes dones de honor e donzelles, e bons hòmens e bons cristians no beven vi, ans són ayguaders”).

o legales por la protección que le proporcionaba su condición social, llegaba a ser estridente. Sin embargo, sus iguales compartían ciertas prácticas: para negociar con la aljama era necesario entrar en la mezquita previamente descalzado para no provocar conflictos (porque “se n’anujaven los moros”); encapricharse de una campesina mudéjar era habitual, yacer con ella, también; embarazarla, podía pasar; no era necesario beber vino para llevar una buena vida; y, sobre todo, las rebeliones campesinas eran inaceptables. Eso sí, no entraban en disquisiciones sobre la existencia del infierno ni aprobaban la blasfemia, aunque parece ser siempre una actitud muy personal y bastante habitual. La estrategia legal de Lladró se centró en el descrédito de los testigos de cargo y, con ese fin, la defensa reunió una pequeña comitiva de declarantes (70 personas) que, en conjunto, aportaron una extensa relación de motivos excusatorios. No entraremos en detalle porque son los obvios (asistir a misa, realizar donaciones y pagar a presbíteros por sus oficios, restaurar y mantener iglesias, ofrecer exvotos a las imágenes de la Virgen para superar una enfermedad; confesarse y comulgar; etc.). Además, se detallaban prácticas específicas que regulaban la relación con la comunidad mudéjar, aportadas por los señores de aljamas musulmanas. Al margen de los argumentos, quizá sea de mayor interés destacar el perfil social de los testigos de la defensa. En su mayor parte eran artesanos (23) frente a pocos campesinos (6) y, de ellos, la mitad había formado parte en su juventud de la comitiva militar del noble. Por tanto, su defensa se apoyaba más en su hueste armada, de procedencia urbana, que en el ámbito productivo que gestionaba, sus vasallos rurales, con los que estaba enfrentado. El número de eclesiásticos también era elevado (16), integrado por los sacerdotes y monjes a cuyas instituciones iba a oír misa y los colectores de limosna que recogían sus donativos. Nuevamente, surge la diferencia campo-ciudad: los sacerdotes de sus señoríos sufrían su violencia y lo odiaban, mientras que los de conventos y parroquias urbanos se deshacían en halagos hacia su persona. Ciudadanos honrados no había muchos, y en su mayor parte fueron notarios (5), pues Lladró tenía que contrarrestar la presencia de muchos escribanos entre sus enemigos. Y, al contrario que en el resto de los juicios inquisitoriales de la época, acudieron algunos nobles (9).

Ni qué decir tiene que los inquisidores no recularon mucho en sus opiniones. La infamia estaba asentada por las delaciones y contrarrestarlas en su totalidad era complejo. Tampoco Lluís Lladró pertenecía ya a las capas más preeminentes de la élite aristocrática. Su forma de vida lo denota: vivía en un parroquia de la capital secundaria, algo periférica, más habitada por artesanos que por nobles; o era titular de dos señoríos más bien pequeños y poco importantes. Por tanto, debería esforzarse más en convencerlos y, desde la óptica de los inquisidores, merecía ser disciplinado.

Tras la respuesta de la defensa, las diligencias se paralizaron. El último acto procesal fue la entrega de documentación por parte de Lladró (pergaminos reales y copia de registros de procesos de Gobernación). Fue el 22 de mayo de 1489. El siguiente episodio en la secuencia cronológica es la reunión del Consejo de la Suprema en la ciudad de Úbeda el 5 de noviembre, donde se analizó su caso. El acuerdo ordenaba dos dictámenes. Primero, aclarar los vínculos que unían al reo con los testigos para considerar la validez de sus

testimonios. En especial, pretendía la exclusión de las declaraciones de algunos testigos que descreditaban a los difamadores, “probando ser vasallos o familiares del dicho don Luys e qué familiaridad tyenen con él”. El proceso estaba tan enredado en la guerra de odios y rencores que afectaban a la vida del aristócrata, que la propia institución parecía tener problemas para hallar respaldo en la ecuanimidad de los testimonios. Tras esto, practicadas estas diligencias, si el resultado fuera el mismo, ordenaba la aplicación de tormento para que se viera forzado a ampliar el reconocimiento de sus errores y, en caso de que siguiera negándose a admitirlos, “por razón de la ynfamia y sospecha vehementemente”, se le impondría una purgación canónica al arbitrio de los jueces, tras la cual, si era creído por los compurgadores, debería abjurar públicamente y recibir las penitencias “en la persona y bienes, segund a los dichos ynquisidores bien visto será”.

Sin que podamos explicar el retraso, el siguiente acto procesal está datado el 29 de abril de 1491, casi dos años después. Desconocemos cuáles fueron las decisiones que tomaron los inquisidores pues no queda constancia. Sí que hay datos de que el periodo fue de gran actividad para el tribunal e, incluso, algo convulso. En la primavera de 1490 había tenido lugar el auto de fe celebrado en Sagunto donde fueron reconciliadas y ejecutadas bastantes personas<sup>36</sup>. Además, se sucedieron los cambios al frente del tribunal, de manera tal que, cuando se retomó el proceso, siguiendo las órdenes decretadas por la Suprema, Lope Cigales y Calancha (que había participado en la reunión de Úbeda) ya lo habían abandonado.

A finales de abril, un nuevo procurador fiscal, Pedro Ruiz, solicitó a Francesc Soler y Diego Magdaleno que Lluís Lladró fuera condenado como hereje negativo y entregado al tribunal secular o que, en caso de que hubiera duda sobre su petición, ordenaran la continuación del interrogatorio bajo tortura para que revelara la verdad. Los jueces, atendiendo asimismo a las decisiones tomadas por el Consejo de la Suprema, ordenaron que el reo fuera sometido a tortura.

El 31 de abril de 1491 Lladró fue llevado “in palatio tormentorum”. A pesar de las advertencias de que una amplia confesión conllevaría un tratamiento misericorde, Lladró negó haber hecho nada en contra de la fe católica, afirmando “que si per causa del torment ell confessant deya alguna cosa, que aquella diria per por del torment e no perquè sia veritat”. Tras la declaración negativa, Magdaleno ordenó a García de Medina, “official tormentador”, que pusiera al reo “en lo torment”, disculpándose de la responsabilidad sobre las lesiones que le pudieran provocar, de las que responsabilizaba al propio Lladró porque “may ha volgut dir la veritat”. A continuación, el escribano relata la primera fase del procedimiento de tortura:

(...) e despulà aquell en camisia, e despullat posà aquell ajegut d'asquena damunt la scala del torment e li ligà los muscles e les cames a una corda de cànem de grossària de una ploma d'escriure, e aprés prengué-li los braços e juntà aquells, la hu damunt l'altre, e, ab una corda de cànem de la dita

<sup>36</sup> CRUSELLES GÓMEZ, “La familia Guimerà”, pp. 276-278.

grossària, ligà aquells e començà a donar-li una volta damunt los braços e, streyent fort, dix lo dit don Loís, cridant grans crits, dix que "Jamés ha dit ni fet coses ningunes de les damunt dites, e que bé·l porien matar, que no dirà altre del que dit ha". E, no obstant açò, lo dit Garcia de Medina, inseguint lo dit torment, li donà altra volta ab la dita corda damunt los braços units e, streyent fort, lo dit don Loís negà tostems que no havia dit ni fet coses ningunes contra la sancta fe cathòlica e que matar lo porien, que ell no diria altra cosa.

Así se repitió hasta darle diez vueltas con la cuerda, aumentando la presión con cada torsión. Al final, el inquisidor desistió de continuar con la tortura.

El procedimiento se retomó el 8 de mayo, día en que se procedió a la lectura de la sentencia. Integrado el tribunal solo por Francesc Soler, instalado en la capilla mayor de la catedral de la ciudad ese domingo, "ubi magna populi multitudo ad audiendum missam divinum officium", Lladró, arrodillado y bajo juramento, abjuró y renegó de las acusaciones de las que había sido sospechoso y, al final, se comprometió a no dañar ni lesionar a los testigos "que yo pense haja depositat en la present causa contra mi". Se percibe que Lladró no había conseguido liberarse de la sospecha de la comisión de los delitos, de la mala fama, a pesar de haber presentado un elevado número de testigos que rebatían o cuestionaban esas acusaciones; aun así, había generado duda sobre las acusaciones.

El siguiente acto procesal anotado tuvo lugar el 11 de mayo. El inquisidor Francesc Soler, siguiendo el procedimiento decidido por la Suprema, falló que, estando Lladró "diffamatum vehementer de crimene heresis et apostasie", realizara la "purgacionem canonicam". A tal fin, le ordenaba que nombrara un grupo de treinta personas "bone fame vite et reputacionis", de entre las que él elegiría a once, seis hombres y cinco mujeres "quod a longo tempore citra habeant veram noticiam de vita et moribus dicti Ludovici Ladro". Así se procedió. Avisados todos, ese mismo día, superado el mediodía, se reunieron ante el tribunal para, llevado el reo por el alguacil Joan Carrasquer, proceder a la lectura de su acusación. Lladró juró ante todos y volvió a negar las acusaciones que se fueron desgranando ante los compurgadores. Devuelto a la cárcel, se procedió a tomar juramento a estos y se les preguntó "quod atenta fama dicti nobilis Ludovici Ladro et noticit quam de eo habebant (...) si credebant et quilibet eorum credebat quod dictum nobilis (...) juraverat veritatem", y todos "concordes et quilibet eorum de per se" dijeron que creían al noble.

A la semana siguiente, el domingo 15, reunidos otra vez en la misma capilla de la catedral, se procedió a leer públicamente la sentencia definitiva. Determinado "que no·s provà plenament" que el reo hubiera cometido los delitos imputados en un principio y constatado que se había "compurgat de la vehement sospita" que el tribunal tenía contra él, lo absolvían de la infamia y sospecha, lo liberaban de la cárcel y le imponían una serie de penitencias que le serían leídas con posterioridad.

#### 4. La ruina

No tenemos constancia de cuáles fueron las penas impuestas. Las consecuencias parecen más evidentes. El proceso se alargó hasta mayo de 1491. Desde la orden de encarcelamiento comunicada por Torquemada habían pasado dos años y medio. Todo ese tiempo lo penó en la cárcel en unas condiciones, por lo menos, menos duras que las de otros encarcelados por la Inquisición de la época. Para demostrar la ortodoxia de sus creencias, decía, y los testigos confirmaban, que tenía la estancia empapelada con estampas y pinturas sagradas que los artistas ambulantes vendían por la ciudad. Además, al decir de los testigos, en aquella celda recibía siempre visitas, hecho inusual. Más allá de estas posibles condiciones de vida carcelarias más livianas, su proceso presenta similitudes con el resto de los juicios padecidos por los conversos de la época, incluso con un tratamiento judicial más duro que el sufrido por algunos de ellos<sup>37</sup>: la ineficacia legal de la defensa que generaba un sentimiento indefensión y vulnerabilidad (pues nunca se conseguía limpiar la sospecha), la aplicación de tortura como herramienta procesal y la exposición vergonzante durante el acto de contrición son lugares comunes.

El proceso de Lladró evidencia la utilización de los tribunales inquisitoriales como maniobra vengativa para resolver rencillas personales. En su caso, un grupo de servidores domésticos, clérigos y campesinos movidos por el rencor y orquestados por sus mayores enemigos, el linaje Corella, sus hijastras y sus propios hermanos. En consecuencia, confirma la poca credibilidad de las acusaciones y la falta de ecuanimidad del tribunal al considerar esas infamias indicios sólidos de apostasía. Si el proceso se dilató durante tanto tiempo fue porque los testimonios falsarios se amoldaban al objetivo último de quienes habían creído en la necesidad de apoyar tribunales que apuntalaran la superioridad social de la Iglesia, aun a costa de inventar nuevas amenazas contra la sociedad cristiana como las perpetradas por brujas y herejes. Aunque tampoco el encausamiento a partir de acusaciones falsas era una novedad en la vida de Lladró. Los tribunales reales, que administraban una justicia lenta y procesalmente compleja, ya se habían convertido para entonces en un trámite legal donde se dirimían venganzas personales: Lladró fue acusado de falsificador de moneda por sus parientes y, en una segunda ocasión, de otros delitos por los Corella, linaje que retenía entonces el cargo de gobernador general del reino, por lo que habría sufrido dos períodos de penurias en la cárcel antes de comparecer ante el tribunal eclesiástico.

En última instancia, el procesamiento de Lladró por la Inquisición repercutió sobre el destino familiar y patrimonial. Es cierto que, en este ámbito, se advierten las diferencias de su juicio con los que afectaron a la comunidad conversa de la ciudad: las actas de su proceso no revelan que los jueces resolvieran el embargo cautelar de sus bienes a pesar

<sup>37</sup> Los dos únicos casos analizados de procesamiento de nobles afectan a miembros de los linajes pre-eminentes de los conversos de la capital (los casos de los donceles Nadal y Roís), juzgados además en esas mismas fechas, por lo que cabe plantear si, tras haber extendido el estrago entre las capas medias de la comunidad, los jueces investigaban la permeabilidad social de la élite urbana (BORDES GARCÍA, “La familia Nadal de Valencia”, pp. 229-262; CRUSELLES GÓMEZ, *Fortuna y expolio de una banca medieval*).

de que hubiera sido dictaminado en un principio. Este procedimiento habitual generaba la merma de los patrimonios de las familias conversas. Ahora bien, eso no significa que el procedimiento judicial y la larga estancia en la cárcel no tuviera repercusiones sobre este linaje Boïl-Lladró. Lluís ya debía haber alcanzado la vejez, si se tiene en cuenta que hacia principios de 1460 fue concertado su enlace matrimonial, no sin conflictos familiares previos por su retraso. Si el propósito último de la denuncia fue apartarlo de la gestión del señorío, sus rivales tuvieron éxito: durante casi tres años dejó de vigilarlo, lo que implica dejar de cobrar las rentas feudales y de organizar las extorsiones señoriales. Como hemos anotado, las cifras fiscales demuestran la creciente reducción de fuegos en ambos lugares, probablemente indicio de que Lladró ya no estaba en situación de impedir la huida de sus vasallos. Además, tampoco pudo hacer frente a los pleitos judiciales que zanjaban el destino de la dote de su esposa y la concertación del matrimonio de su hijastra con Hèctor Corella.

El señorío de esta rama de los Boïl-Lladró desapareció en esas fechas. El empobrecimiento afectaba a toda la familia. En 1494, Lluís Lladró hijo participó, junto a sus tíos Franger y Lansalau, en la venta de la baronía de Turís al duque de Gandia, Joan Borja<sup>38</sup>. Años después, defendía con su hermana los derechos hereditarios de la madre<sup>39</sup>. Aunque no hay constancia documental concreta, el señorío de los Lladró de Dos Aguas y Pardines debió sufrir un destino similar. Quizá el reciente matrimonio de la hijastra consumió los menguantes recursos financieros de la familia y provocó el retorno del patrimonio a la casa de los condes de Cocentaina. La dote que Constança aportó a su enlace fue de 140 000 sueldos (más del doble de los 60 000 planteados en un principio), parte de los cuales se sufragaban con la pensión alimenticia de la madre fallada por la corte de la Gobernación, pleito en el que estaba sumido Lluís Lladró cuando fue mandado detener por el tribunal inquisitorial. Fue el conde de Cocentaina quien, como solución a la propia crisis financiera de su familia, enajenó en 1509 el lugar de Pardines a Lluís Jofré e Isabel Borja<sup>40</sup>, por lo que años antes habría recuperado su titularidad.

Finalmente, aunque solo se conservan unas hojas, parece probable que la sospecha inquisitorial afectara a la reputación familiar. El 22 de marzo de 1490, estando el padre aún prisionero en la cárcel, el procurador fiscal presentó la *clamosa* contra el hijo primogénito<sup>41</sup>. Según afirmaba, no solo había blasfemado y hecho proposiciones heréticas, sino expresado opiniones “detrahentia etiam maledicentia sacrum officium inquisitionis prefatum et eius reverendos dominos inquisitores ac vicarios generales aliosque officiales et ministros”. Críticas y blasfemias que había pregonado por el palacio del infante Enrique de Aragón, duque de Segorbe, entre sus cortesanos y, en general, “per vicos,

<sup>38</sup> PASTOR ZAPATA, “Duques y barones”, p. 27.

<sup>39</sup> En 1491, el reciente matrimonio, Hèctor Corella y Constança Vilanova, junto al hermano, por tanto, las dos partes enfrentadas hasta entonces, iniciaron un procedimiento de reclamación de la herencia de Leonor Vilanova, la exmujer, que afectaba a la Foia de Llombai (AHNob, Osuna, CP. 585, D. 22. 1491, febrero 22).

<sup>40</sup> RICHART GOMÁ, *Los Corella, condes de Cocentaina*, pp. 168 y 170.

<sup>41</sup> AHN, Inquisición, leg. 1063, caj. 1, s.f.

plateas, hospicia, domos” de aquella villa por las que recitaba y fijaba “carmina famosa sive cartellos famosos” calumniosos, que afectaban asimismo a los reyes y al obispo auxiliar Jaume Pérez. No entraremos en detalle en el análisis de este proceso porque solo se conservan unas hojas sueltas y nada sabemos de su desenlace<sup>42</sup>. Aun así, se pueden extraer tres conclusiones: culpaba a su madre y sus hermanas o hermanastras, ya fallecidas casi todas ellas, de la situación del padre (“totes les tanquenyeries de la casa de ma mare, que ma mare per causa de la sentència que serà portada de la cort a favor de mon pare (...) deliberà anar parlar ab los reverents inquisidors”); intuía su finalidad (“sols per cremar mon pare”); y fanfarroneaba de su respuesta, tirando de cuchillo, como buen hijo de su padre (“Per lo cul de Déu, estinch ensem de donar de punyalades a hun home ací dins la Seu”).

El posible proceso de Eneas Lladró, hermano de Lluís, es todavía más difícil de desentrañar porque se han conservado menos folios y porque, en principio, parece un procedimiento llevado en la Curia del Oficialato. Se trata de una testificación del noble realizada en junio de 1500<sup>43</sup>, relacionada con una riña en el lúpanar de la ciudad, con la que Eneas afirmaba que los denunciantes eran falsarios.

La Inquisición cumplió un papel esencial en el hundimiento de esta familia aristocrática, que no sobrevivió al rigor y la arbitrariedad del procedimiento judicial. Por su parte, la institución eclesiástica confirmaba con esta causa que su función en el futuro no se limitaría exclusivamente a la vigilancia de la comunidad conversa sino que, muy al contrario, cuando las condiciones sociopolíticas fueran propicias, la extendería al conjunto de la sociedad cristiana que quedaría bajo el yugo del discrecional fanatismo religioso que iba extendiéndose a lo largo del cuerpo de la Iglesia romana. También confirma, como en el caso de tantos juicios llevados contra conversos, que el pleito judicial era un acto sustentado en una falacia procesal, porque la acusación calumniosa iba a perdurar hasta el obligado acto público de contrición, siempre bochornoso, tras el que el reo conseguía liberarse, al menos provisionalmente, de la sospecha avivada por los jueces en el mismo proceso.

#### 4. Bibliografía citada

BATLLORI I MUNNÉ, Miquel y CERVERÓ I GOMIS, Lluís, “El comte Dionís d’Hongria, senyor de Canals, al seguici de la reina Violant: la descendència de Dionís als regnes de València i d’Aragó”, *Orientacions i recerques: Segles XII-XX*, Barcelona, Curial-Publicacions de l’Abadia de Montserrat, 1983, pp. 166-182.

BENÍTEZ BOLORINOS, Manuel, “La familia Corella. 1457, un caso de bandolerismo nobiliario”, *Revista de Historia Medieval*, 14 (2003-2006), pp. 53-68.

<sup>42</sup> En cualquier caso, tanto él como el padre figuran inscritos entre los procesados por el tribunal de Valencia (AHN, Inquisición, leg. 5320, expediente 9, f. 21).

<sup>43</sup> AHN, Inquisición, leg. 956, caj. 2, s.f.; y, por el contrario, su nombre no figura en el registro inquisitorial de procesados.

BERNABEU BORJA, Sandra y NARBONA VIZCAÍNO, Rafael, “Gobierno y sociedad urbana en el reino de Valencia: capital, ciudades y villas (1238-1479)”, *En la España medieval*, 46 (2023), pp. 85-106.

BORDES GARCÍA, José, “La familia Nadal de Valencia: de la integración socioeconómica a la persecución inquisitorial (1434-1510)”, *Los destinos de las comunidades conversas en las sociedades tardomedievales*, Enrique Cruselles Gómez (coord.), UJI, Castelló, 2025, pp. 229-262.

BOSWELL, John, *The royal treasure: muslim communities under the Crown of Aragon in the fourteenth century*, Yale University Press, New Haven-Connecticut, 1977.

CASTELNUOVO, Guido, *Être noble dans la cité: les noblesses italiennes en quête d'identité (XIIIe-XVe siècle)*, Editions Classiques Garnier, Paris, 2014.

CONTAMINE, Philippe, *Nobles et noblesse en France: 1300-1500*, CNRS Éditions, Paris, 2021.

CRUSELLES GÓMEZ, Enrique, “Els senyors de la terra”, *Turís. Geografia, Història, Art*, Jorge Hermosilla Pla (dir.), Universitat de València, València, 2007, pp. 155-158.

CRUSELLES GÓMEZ, Enrique, *Fortuna y expolio de una banca medieval. La familia Roís de Valencia (1417-1487)*, PUV, València, 2019.

CRUSELLES GÓMEZ, Enrique, “El arrendamiento de las generalidades a mediados del siglo XV: el fin de un negocio mercantil”, *La veu del regne. 600 anys de la Generalitat Valenciana*, Antoni Furió, Lluís Guia y Juan Vicente García Marsilla (eds.), Universitat de València, València, 2021, vol. II, pp. 105-125.

CRUSELLES GÓMEZ, Enrique, “La familia Guimerà y los jueces (1481-1522)”, *Los destinos de las comunidades conversas en las sociedades tardomedievales*, Enrique Cruselles Gómez (coord.), UJI, Castelló, 2025, pp. 263-304.

CRUSELLES GÓMEZ, José María, *Els notaris de la ciutat de València. Activitat professional i comportament social a la primera meitat del segle XV*, Fundació Noguera, Barcelona, 1998.

CRUSELLES GÓMEZ, José María, “Alternativas de una decisión: las confesiones voluntarias ante el tribunal del Santo Oficio (Valencia 1482)”, *Revista de la Inquisición. Intolerancia y Derechos Humanos*, 22 (2018), pp. 115-142.

CRUSELLES GÓMEZ, José María, “Los jurados de Valencia y la nueva inquisición. Los tiempos de fray Gualbes (1481-1483)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 51/2 (2021), pp. 661-685.

DEWALD, Jonathan, *La nobleza europea, 1400-1800*, Pre-Textos, Valencia, 2004.

ESCARÍ, Vicent Josep, “La imagen de la nobleza, según Rafael Martí de Viciiana (s. XVI): del pasado medieval al proyecto imperial”, *Mirabilia*, 9 (2009), pp. 266-291.

ESQUERDO, Onofre, *Nobiliario valenciano*, Biblioteca Valenciana, Valencia, 2001.

ETXEBERRIA GALLASTEGI, Ekaitz y FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni (coords.), *La guerra privada en la Edad Media. Las coronas de Castilla y Aragón (siglos XIV y XV)*, Prensas de la Universidad de Zaragoza, Zaragoza, 2021.

FURIÓ DIEGO, Antoni, “Senyors i senyories al País Valencià al final de l’Edat Mitjana”, *Revista d’Història Medieval* 8 (1998), pp. 109-151.

GALÁN CAMPOS, Luis. Noblesa i violència a la Corona d’Aragó en la baixa edat mitjana: el regne de València (1387-1412), Tesis doctoral, Universitat de València, 2024.

GALÁN CAMPOS, Luis, “La formación de la nobleza valenciana: la distinción social y jurídica (ca. 1270-1400)”, *Edad Media. Revista de Historia*, 26 (2025), pp. 265-303.

GUINOT I RODRIGUEZ, Enric, “Los mudéjares de la Valencia medieval: renta y señorío”, *Áreas. Revista de Ciencias Sociales*, 14 (1992), pp. 27-48.

HEERS, Jacques, *La invención de la Edad Media*, Crítica, Barcelona, 1995.

HINOJOSA MONTALVO, José, “Bandos i bandositat en la gobernación de Orihuela en la Baja Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales* 36/2 (2006), pp. 713-750.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Guerras privadas nobiliarias y paz pública en el reino de Valencia (1416-1458)”, *Historia social, pensamiento historiográfico y Edad Media: homenaje al Prof. Abilio Barbero de Aguilera*, María Isabel Loring García (coord.), Ediciones del Orto, Madrid, 1997, pp. 643-667.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “La Corona y las jurisdicciones señoriales en el Reino de Valencia durante el reinado del Magnánimo”, *En la España Medieval* 26 (2003), pp. 127-166.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, *Nobleza y poder político. El Reino de Valencia (1416-1446)*, PUV, València, 2005.

LÓPEZ RODRÍGUEZ, Carlos, “Vidas enfrentadas: Pere Maça de Liçana y Eximèn Pérez de Corella. Enemistad personal, rivalidad señorial y conflictos políticos en el reino de Valencia (1420-1450)”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 19 (2015-2016), pp. 343-379.

MEYERSON, Mark D., *Els musulmans de València en l’època de Ferran i Isabel*, Ed. Alfons el Magnànim, València, 1994.

MEYERSON, Mark D., “Un reino de contradicciones: Valencia, 1391-1526”, *Revista d’Història Medieval*, 12 (2001-2002), pp. 11-30.

PASTOR ZAPATA, José Luis, “Duques y barones: el patrimonio señorial de los Borja más allá de Gandía a fines del siglo XV”, *Revista Borja. Revista de l’IIEB*, 3 (2011), pp. 19-46.

ONSODA LÓPEZ DE AYALA, Santiago, *Noblesa i poder polític al sud del regne de València. Segle XV (1458-1516)*, Tesis doctoral, Universitat d’Alacant, 2014, <https://rua.ua.es/server/api/core/bitstreams/aff88435-9a17-4a4d-a60a-2b0bfacb77f3/content>.

ONSODA LÓPEZ DE AYALA, Santiago y SOLER MILLA, Juan Leonardo, “Violencia nobiliaria en el sur del reino de Valencia a finales de la Edad Media”, *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, 16 (2009-2010), pp. 319-347.

- RICHART GOMÁ, Jaime, “La Baronía de Dos Aguas, el señorío de los Roiç de Corella”. *Revista de Estudios Comarcales*, 8 (2006), pp. 44-65.
- RICHART GOMÁ, Jaime, *Los Corella, condes de Cocentaina. Memoria histórica de su linaje, s. XIII-XVII*, Ajuntament, Cocentaina, 2019.
- RUBIO VELA, Agustín, “Valencia y Torquemada. En torno a los comienzos de la Inquisición española (1482-1489)”, *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, LXXIV (1998), pp. 77-139.
- RUBIO VELA, Agustín, “Motivos y circunstancias de un desafío caballeresco. Nueva lectura de las cartas de batalla cruzadas entre Joan de Vilanova y Joan Jeroni de Vilaragut (1461)”, *eHumanista/IVITRA* 4 (2013), pp. 394-407.
- SAIZ SERRANO, Jorge, *Guerra y nobleza en la Corona de Aragón. La caballería en los ejércitos del rey (siglos XIV-XV)*, PUV, València, 2003.
- TORRÓ ABAD, Josep, “Vivir como cristianos y pagar como moros. Genealogía medieval de la servidumbre morisca en el reino de Valencia”, *Revista de Historia Moderna*, 2 (2009), pp. 11-40.
- VALDECABRES RODRIGO, Rafael, *El cens de 1510. Relació dels focs valencians ordenada per les Corts de Montsó*, Universitat de València, València, 2002.
- VICIANO, Pau, “Deute públic i renda censalista al País Valencià en el segle XV. Una proposta d’interpretació”, *Anuario de Estudios Medievales*, 48/2 (2018), pp. 925-953.
- VICIANO, Pau, “Una font alternativa de renda. La noblesa valenciana com a beneficiària del deute censalista de la Generalitat a la fi del segle XV”, *La veu del regne. 600 anys de la Generalitat Valenciana*, Antoni Furió, Lluís Guia y Juan Vicente García Marsilla (eds.), Universitat de València, València, 2021, vol. II, pp. 127-142.
- ZURITA, Jerónimo, *Anales de Aragón*, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 2003, [https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473\\_7.pdf](https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/24/48/ebook2473_7.pdf).